

<i>Asociación de Carácter Autonómico</i>	<i>Importe a conceder y a justificar</i>
S.J. de la Federación de Casas Regionales y Centros Provinciales en Madrid	1.250
Área de Juventud de la CGT de C. y L.	1.200
Federación Tierra Viva	500
Juventudes Falangistas de España (CyL).	500
Federación Ecologista de Castilla y León.	400
TOTAL	120.000 €

ANEXO III**SOLICITUDES EXCLUIDAS POR HABERSE PRESENTADO FUERA DE PLAZO**

(Base sexta Orden de convocatoria)

Sección Juvenil FEAPS Castilla y León
Federación de Estudiantes de C y L (FECYL)

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE ALGUNA(S) BASE(S) DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA

<i>Asociaciones Juveniles</i>	<i>Base(s) Orden de convocatoria</i>
Asociación Juvenil «Amigos de Fresno»	Base 4.2
Asociación Juvenil «Alvargonzález»	Base 4.2
Asociación de Jóvenes de Castilla y León (JOCALE)	Base.4.1
Asociación Safa-CTL	Base 4.2
Juventud Estudiante Católica (JEC) de Palencia	Base 4.3
Asociación Juvenil «Yessar»	Base 4.2
Asociación Juvenil «Lara de los Infantes»	Base 4.2
Asociación Juvenil de los Jóvenes de Valdorros	Base 4.2

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/899/2006, de 26 de mayo, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de 8 de febrero de 2006 de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en el recurso n.º 172/2005, interpuesto contra la Orden EDU/38/2005, de 24 de enero, por la que se garantiza la prestación de servicios mínimos en la Universidad de León.

Mediante la sentencia número 291, de 8 de febrero de 2006, la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Castilla y León ha resuelto el recurso interpuesto por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Castilla y León contra la Orden EDU/38/2005, de 24 de enero, por la que se garantizó la prestación de servicios mínimos en la Universidad de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación, para su general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la citada sentencia:

«Que estimando la pretensión deducida por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras contra la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Universidad de León, anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León de 24 de enero del año en curso, por la que se fijaron servicios mínimos para la huelga en la Universidad de León convocada para los días 25 y 26 de enero y 1, 2 y 3 de febrero de 2005 y condenamos a la Comunidad Autónoma demandada al pago de las costas de este proceso».

Valladolid, 26 de mayo de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/910/2006, de 29 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para alumnos que cursen estudios universitarios durante el curso académico 2005/2006.

Mediante la Orden EDU/1421/2005, de 21 de octubre, («B.O.C. y L.» n.º 209, de 28 de octubre) se convocaron ayudas económicas para alumnos que cursaran estudios universitarios durante el curso académico 2005/2006.

Examinadas las solicitudes presentadas, elevada la propuesta de concesión de ayudas por la comisión de selección constituida a tal efecto tal y como establece la base séptima de la Orden de convocatoria y, de acuerdo con lo establecido en la base novena de la misma Orden,

RESUELVO:

Primero.— Conceder ayudas para el estudio a los solicitantes que figuraran en el Anexo de la presente Orden en la cuantía que, para cada uno, se detalla.

Segundo.— Desestimar el resto de solicitudes presentadas.

Tercero.— De forma individualizada se notificará a cada interesado la resolución de su solicitud, con indicación, en su caso, del motivo de la desestimación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación individualizada, a cada solicitante, de la resolución de su solicitud.

Valladolid, 29 de mayo de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA